

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMEDINA (CIUDAD REAL) EN ACTOS DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

En Toledo,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Caballero Serrano, Vicepresidente Segundo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de nombramiento realizado por el Decreto 80/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131, de 11 de julio de 2023), y cuya representación ostenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM número 143, de 6 de octubre de 2003), haciendo uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 9.1. d) del Decreto 82/2024, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 221 de 14 de noviembre)

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Talavera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almedina, cargo para el que fue nombrado en virtud de Acuerdo Plenario de 17 de junio de 2023, y en cuya representación interviene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, mutua capacidad legal para suscribir el presente Convenio

EXPONEN

Primero.- La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, tiene por objeto la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, el reconocimiento de quienes la padecieron, así como promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva, adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía y promover lazos de unión en torno a los valores, principios y derechos constitucionales.

El capítulo IV del Título II de la citada ley, dedicado al *“Deber de Memoria Democrática”* dispone en su sección 3ª sobre el *“conocimiento y divulgación”* acciones tendentes a restablecer la dignidad de las víctimas y a difundir lo sucedido mediante, entre otras, la realización de *“actos conmemorativos y homenajes públicos”*, *“reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor”*.

Segundo.- Corresponde a las Administraciones Públicas, dentro de su ámbito competencial, la ejecución de las correspondientes políticas en materia de memoria democrática, en aplicación de

los principios y valores articulados por la Ley 20/2022 de 19 de octubre de Memoria Democrática, dictada casi en la totalidad de su articulado al amparo de la competencia exclusiva del Estado atribuida por el artículo 149.1.1 de la Constitución Española, regulando las *“condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales”*.

El artículo 14 de la Ley de Memoria Democrática dispone que las *“las actuaciones que lleven a cabo las administraciones públicas en materia de memoria democrática, en sus respectivos ámbitos competenciales, se regirán por el principio de colaboración y subsidiariedad, y en todo caso respetarán el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.”*

Tercero. - Las actuaciones de memoria democrática están incardinadas y vinculadas con la historia local de aquellos acontecimientos concretos que tuvieron lugar en distintos puntos de nuestra geografía, siendo responsabilidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la promoción, apoyo y ejecución de las actividades de memoria democrática dentro de nuestro ámbito autonómico.

Tal es el caso de la historia de don Domingo Cipriano Salvador Gijón, maestro y escritor republicano del municipio de Pedro Muñoz, que en el año 1939 fue detenido y encarcelado hasta el año 1946 con la falsa acusación de haber destruido el cuadro/tabla de Santa Ana, la Virgen, Santa Isabel, San Juan y Jesus niño (también conocida como “la Santa Generación”), obra de Fernando Yáñez de Almedina, renacentista español del siglo XVI, considerado por muchos expertos como el discípulo español de Leonardo da Vinci.

Cuarto.- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha tenido conocimiento de la actuación de memoria democrática promovida por el Ayuntamiento de Almedina, una localidad del Campo de Montiel (Ciudad Real) de apenas 500 habitantes, que ha querido resarcir la memoria y el buen nombre de don Domingo Cipriano Salvador Gijón, rompiendo asimismo con el relato del expolio del arte, realizando una reproducción en mural cerámico de la citada obra del hijo ilustre de Almedina en la fachada del Ayuntamiento para vista y disfrute de todos los ciudadanos.

Quinto.- Esta actuación, por su especificidad memorial democrática y artística así como por el esfuerzo económico que supone para una localidad tan pequeña asumir el costo de la misma, despierta un especial interés como acto de memoria democrática en el que la Administración Autonómica desea ser partícipe realizando una aportación financiera cuyo carácter excepcional está acreditado por el concreto acto de interés público, social e humanitario que implica el reconocimiento de la dignificación de la memoria de don Domingo Cipriano Salvador Gijón y de ruptura del manido relato del expolio del arte.

En virtud de los principios y obligaciones que la Ley de Memoria Democrática y de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 c) del DLeg 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, se suscribe el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto determinar la colaboración entre ambas Administraciones en materia de política de memoria democrática, articulando una subvención directa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en la actuación promovida por el Ayuntamiento de Almedina consistente en una reproducción en mural, mediante técnica fotocerámica, de la obra pictórica “la Santa Generación” de Fernando Yañez de Almedina (que se describe en Anexo adjunto), para dignificación de la memoria de don Domingo Salvador Cipriano y de ruptura del manido relato del expolio del arte.

Segunda. - Compromiso de la Vicepresidencia Segunda de la JCCM

La Vicepresidencia Segunda de la JCCM asume el compromiso económico de sufragar el coste que al Ayuntamiento le haya ocasionado el encargo de ejecución de la reproducción de la referida obra pictórica en acto de memoria democrática ajustado al presupuesto indicado en el Anexo, por importe de MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.203,95 €) que se financiará con fondos propios de la partida de gastos de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales 11050000/G/112A/46000, elemento PEP JCCM/0000026983, con imputación en la anualidad presupuestaria 2025, está incardinada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, objetivo 439 de AYUDAS PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, y en la línea 1357 que tiene la misma denominación.

La presente ayuda será incompatible con cualquier otra que tenga por objeto el mismo gasto subvencionado.

La citada aportación económica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en favor del Ayuntamiento no constituye ayuda de Estado por no reunir los requisitos del artículo 107.1 TFUE, al no actuar el Ayuntamiento en ejercicio de una actividad económica.

Tercera. - Compromiso del Ayuntamiento de Almedina,

El Ayuntamiento de Almedina, deberá presentar ante la Viceconsejería de Relaciones Institucionales **antes del 30 de noviembre de 2025** documentación justificativa consistente en:

- Memoria de ejecución de actividad objeto del convenio
- Relación individualizada del documento/s justificativo/s del gasto realizado con cargo a las actividades, así como relación de los pagos realizados.
- Certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Cuarta. - Procedimiento de pago

Una vez justificada la actividad y el gasto subvencionable, de conformidad con lo expuesto en la estipulación anterior, la JCCM procederá a hacer efectivo el pago en el plazo máximo de un mes, previa declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, y al corriente del pago de obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Quinta.- Incumplimiento

El incumplimiento de los fines para los que se concede la aportación de la JCCM, o de la obligación de justificación o de las condiciones fijadas en el presente Convenio, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y consiguiente declaración de reintegro de cantidades por parte del Ayuntamiento de Almedina.

Sexta. - Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta a los efectos del seguimiento del presente Convenio de colaboración y al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se planteen sobre su interpretación, ejecución y justificación.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes, dos por cada una de las partes firmantes, designados por las personas titulares de la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento de Almedina.

La Comisión Mixta celebrará de Seguimiento celebrará cuantas sesiones sean necesarias para el cumplimiento eficaz del Convenio. A las reuniones de la Comisión podrán acudir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Mixta se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en el Título Preliminar en la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Vigencia y Duración

Este Convenio tendrá vigencia por el tiempo estipulado para el cumplimiento de lo convenido dentro de los plazos estipulados anteriormente.

En el caso de que se plantee la modificación de este Convenio, ésta deberá ser acordada por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Octava. - Extinción del Convenio

El Convenio se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del Convenio supondrá la liquidación de las obligaciones financieras y técnicas. El Acuerdo de resolución establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución.

Novena. - Naturaleza y régimen jurídico

El presente es un Convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público, que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, excluido por tanto del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en su art. 6.

El presente Convenio se rige fundamentalmente por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, el Decreto 21/2008 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y el Decreto 315/2007 de 27 de diciembre por el que se aprueba el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Décima.- Jurisdicción

Para la resolución de cualquier conflicto o controversia del presente Convenio, cuando no puedan ser resueltos por la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa

Y en prueba de su conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede se firma el presente Convenio por duplicado en Toledo en la fecha de la firma electrónica.

Vicepresidente Segundo de la Junta de
Comunidades de Castilla-La Mancha

Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Almedina

Fdo.: José Manuel Caballero Serrano

Fdo.: Jose Antonio Talavera

ANEXO I. ACTO CONMEMORATIVO DE LA MEMORIA DE DON DOMINGO CIPRIANO
SALVADOR GIJÓN

DESCRIPCIÓN: MURAL DE “LA SANTA GENERACIÓN” OBRA DE DON FERNANDO YÁNEZ

Realización mediante técnica fotocerámica de 1,40 m por 1,20 m en azulejo de 20 cm, con placa en memoria de Don Cipriano Salvador Gijón.

PRESUPUESTO: 1.203,95 EUROS